



Rad. 080014053014-2019-00280-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, al despacho el proceso de la referencia, a cuyo interior, el Doctor Carlos Alberto Pinilla Godoy solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Barranquilla, octubre 2 de 2020.

Atentamente, La Secretaria

MARCELINA FARAK ARRIETA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020).

Al despacho proceso ejecutivo de la referencia dentro del cual el doctor Carlos Alberto Pinilla Godoy, en calidad de representante legal de sociedad SERVICES Y CONSULTING S.A.S., que a su vez funge como apoderada de judicial del FIDEICOMISO SERVICES, de FIDUCIARIA COOMEVA S.A., solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Al estudio del expediente observa el despacho que la sociedad demandante dentro del mismo corresponde a FINANCIERA JURISCOOP S.A., por medio de su apoderado judicial el doctor Carlos Alberto Sánchez Álvarez; dentro del expediente no se observa poder otorgado por parte de la sociedad demandante a la sociedad SERVICES Y CONSULTING S.A.S., representada legamente por Carlos Alberto Pinilla Godoy, además no se evidencia dentro del sumario que se haya realizado cesión de derechos del crédito o litigiosos alguna al FIDEICOMISO SERVICES de FIDUCIARIA COOMEVA S.A.

En consecuencia, se negará la terminación por pago solicitada teniendo en cuenta que la sociedad SERVICES Y CONSULTING S.A.S., no funge como apoderada judicial de la sociedad demandante dentro de este proceso y no media cesión de derechos dentro del mismo a favor de FIDUCIARIA COOMEVA S.A.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

1. Negar la terminación solicitada, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

CARMEN BEATRIZ BARROS LEMUS. –

AP